



Fecha Noviembre 26 de 2024
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S202411269
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 26 de noviembre de 2024
Oficio PC-470

Señor:
ALFREDO MANUEL PUERTA CASTRO
litistransportes2020@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-020-2024

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final de denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-020-2024, por presunto Uso irregular de recursos públicos destinados al pago de indemnización por chatarrización de vehículos de transporte publico colectivo a cargo de Transcaribe S. A. a cargo de la Fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 06 de mayo de 2024, recibe denuncia por correo electrónico institucional, presentada por el señor Alfredo Manuel Puerta Castro, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-020-2024, se asigna mediante oficio PC-231 de fecha 10 de mayo de 2024 a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran y al Asesor Externo Jorge Álvarez Arroyave, para investigación inicial y recaudo de pruebas, con oficio PC-255 de 28 de mayo de 2024 se traslada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para la atención de la denuncia, envía respuesta inicial al denunciante, mediante oficio No. S202405289.

Es importante informarle que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el término para su respuesta se amplió:

- Resoluciones 149 del 11 de junio de 2024, 173 de 24 de junio de 2024, 174 del 25 de junio de 2024, 176 del 27 de junio de 2024, 184 del 12 de julio de 2024, 280 de 30 de octubre de 2024 y 278 de 30 de octubre de 2024.





Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio DTAF-130 del 08 de agosto de 2024 se incorpora denuncia a la Auditoria Financiera y de Gestión llevada a cabo en Transcaribe vigencia 2023.
- Se solicita información mediante oficios PC-244 de 21/05/2024 y oficio AFG-TRANSCARIBE-OF-EXT-003-23/08/2024.

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por el Director Técnico de Auditoría Fiscal Hernando Pertuz Corcho, el Supervisor Wilmer Salcedo Misas, la Profesional Universitaria Isadora Salas Díaz, y el Profesional Universitario Elix Prasca Martínez, se concluye lo siguiente:

Conclusión

“Los resultados de la evaluación de los hechos denunciados serán incluidos en el informe definitivo producto de la auditoria financiera y de gestión realizada a Transcaribe vigencia 2023.

Así mismo si resultare hallazgos con presunta incidencia, el informe será trasladado al denunciante”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en diez (10) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUEVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: ALFREDO MANUEL PUERTA CASTRO
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros <input type="checkbox"/>
No. Radicación: D-020-2024- AVANCE
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana:
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC: COMISION AUDITORA
Nombre: Isadora Salas Diaz – Elix Prasca Martínez- Wilmer Salcedo Misas
Cargo: Profesional Universitario (Líder)- Profesional universitario (Auditor apoyo)- Supervisor
Fecha asignación: 15 de agosto de 2024
Fecha respuesta: Noviembre de 2024
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe la Denuncia Ciudadana de parte de ALFREDO MANUEL PUERTA CASTRO la cual fue radicada, con numero D-020-2024, de fecha 06/05/2024.</p> <p>EL ciudadano por medio de correo electrónico, manifiesta lo siguiente: <i>"Asunto: REF DENUNCIA POR DETRIMENTO PATRIMONIAL CONTRA LA GERENCIA DE TRANSCARIBE S.A – MARIA PATRICIA PORRAS. ALFREDO MANUEL PUERTA CASTRO, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cedula de ciudadanía 73.581.832, con correo electrónico para efectos de notificación litistransportes2020@gmail.com, por medio del presente escrito me permito presentar denuncia en contra de la señora MARIA PATRICIA PORRAS-Gerente de Trascaribe S.A y contra personas indeterminadas, por el presunto detrimento patrimonial por el uso irregular de recursos públicos destinados al pago de indemnizaciones por la chatarrización de vehículos de transporte público colectivo a cargo de TRANSCARIBE S.A con ocasión a la entrada en operación del SITM TRANSCARIBE, a cargo de la fiducia alianza fiduciaria S.A con fundamento en los siguientes hechos.</i></p> <p>1. Que para el año 2002, se expidió el documento CONPES 3167 del 23 de mayo de esa anualidad, en el cual se establecía una política pública orientada a mejorar el servicio de</p>



transporte público urbano de pasajeros, y es este documento donde se establecen los lineamientos básicos de lo que hoy se conoce como los SISTEMAS INTEGRADOS DE TRANSPORTE MASIVO-SITM.

2. Posteriormente en el año 2003, el consejo nacional de política económica y social expidió documento CONPES 3260 del 15 de diciembre del año 2003, fijando la política de gobierno nacional para impulsar la implementación de Sistemas integrados de transporte masivo-SITM en ciudades como Cartagena de Indias.

3. Que en el documento CONPES 3516 DE 2008-SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA D.T. Y C. SEGUIMIENTO Y MODIFICACION del DOCUMENTO CONPES 3259 DE 2004.

4. Que con las expediciones de los documentos CONPES relacionado con anterioridad, se le realizaron una serie de recomendaciones al DISTRITO T Y C. DE CARTAGENA DE INDIAS, y en aras de darle cumplimiento a estas recomendaciones se llevaron a cabo las siguientes actuaciones administrativas; El consejo distrital de la ciudad de Cartagena en cumplimiento de sus funciones, expidió dos (2) Acuerdos, el 004 y el 019, ambos de 2003.

5. En el acuerdo 004 se autoriza al alcalde de Cartagena para crear una empresa que se encargue de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia y para constituir un fondo de Cuenta.

6. Se expide el Acuerdo el 019, el cual modifica el decreto 0304 del 2003 y se adicionan a unas funciones a la Gerencia de Espacio público y movilidad, definiéndola como autoridad de transporte masivo de la ciudad de Cartagena.

7. Mediante Escritura Publica número 0654 del 5 de julio de 2003 se crea una empresa industrial y comercial del estado (EICE) de nombre TRASCARIBE S.A, la cual es la facultada como ente gestor para el desarrollo de la operación del sistema integrado de transporte masivo.

8. Mediante Resolución 003922 del 20 de diciembre de 2004 el ministerio de Transporte reconoce como autoridad de transporte masivo a la Gerencia de Espacio público y Movilidad.

9. Que adicionalmente a las recomendaciones realizadas en los documentos CONPES mencionados en el numeral 3 de este acápite de hechos, dichos documentos recomendaron realizar una reducción de la oferta del servicio de transporte público prestado por las empresas de transporte público colectivo de pasajeros, por lo que se decidió por parte de la ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO T Y C DE CARTAGENA DE INDIAS y del ente gestor de TRASCARIBE S.A, que se debían chatarrizar los vehículos de transporte público colectivo que prestaran sus servicios en las rutas urbanas del DISTRITO T y C, DE CARTAGENA DE INDIAS.

10. Que en aras de organizar la implementación del SITM TRASCARIBE en el D T Y C DE CARTAGENA DE INDIAS y TRASCARIBE S.A., desde el mismo momento en que se realizaron los pliegos de condiciones de los contratos de concesión para operación del sistema,



se crearon una serie de protocolos de implementación y expidieron unos actos administrativos que permitieran materializar dichos protocolos de implementación.

11. Que el alcalde Mayor de Distrito T y C. de Cartagena de Indias en aras de realizar la estructuración y cierre financiero del proyecto de SITM TRASCARIBE, expidió el Decreto 0334 del 15 de marzo del año 2011. El cual fue modificado por el decreto 1252 del 27 de septiembre del año 2011. Por medio del cual se actualiza el parque automotor de vehículos de transporte público colectivo de pasajeros de la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C. que se tendrá en cuenta en los pliegos de la operación del sistema de transporte masivo "TRASCARIBE" y se dictan otras disposiciones.

12. Que la prestación del servicio SITM TRASCARIBE, fue dividida en porciones, siendo adjudicada las porciones 1 a la SOCIEDAD SOTRAMAC S.A.S, a través del contrato No TC-LPN-004 de 2003 y la porción 3 se adjudicó a la SOCIEDAD TRANSAMBIENTAL S.A.S, a través del contrato No SA-MC-007-2014, mientras que la porción 2 de dicha operación debido a la declaratoria de desierta de la licitación correspondiente, fue tomada por TRASCARIBE S.A EN SU ROL DE OPERADOR, con igualdad en todo los aspectos a los particulares que prestan el servicio en la porción 1 y 3.

13. Que en los contratos de concesión de los distintos operadores del SITM TRASCARIBE, en la cláusula 63 estableció la obligatoriedad de los operadores de realizar los aportes correspondientes al FUDO para la chatarrización de los vehículos de transporte público colectivo que deben salir de circulación por la entrada en operación del SITM TRASCARIBE- inclusive TRASCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR.

[REDACTED]

14. Que los operadores SOTRAMAC S.A.S y TRASAMBIENTAL S.A.S, a fecha 26 de enero del año 2022, habían cumplido con los aportes del 100% de los dineros que debían realizar, mientras que TRASCARIBE S.A. en su ROL DE OPERADOR NO CUMPLIO CON LOS



Título: [Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Título: [Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]



Tabla 4. Estado actual de cuentas de FUDU (en pesos)

CATEGORÍA	2021		2022		TOTAL
	RENTAS	OTROS	RENTAS	OTROS	
RENTAS	1.000.000	2.000.000	1.500.000	3.000.000	4.500.000
OTROS	500.000	1.000.000	750.000	1.500.000	2.250.000
TOTAL	1.500.000	3.000.000	2.250.000	4.500.000	6.750.000

CATEGORÍA	2021		2022		TOTAL
	RENTAS	OTROS	RENTAS	OTROS	
RENTAS	800.000	1.600.000	1.200.000	2.400.000	3.200.000
OTROS	400.000	800.000	600.000	1.200.000	1.600.000
TOTAL	1.200.000	2.400.000	1.800.000	3.600.000	5.400.000

El presente informe tiene como objetivo presentar el estado actual de las cuentas de FUDU de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, correspondientes a los años 2021 y 2022. Se detallan los ingresos por rentas y otros conceptos, así como el total acumulado para cada categoría y el total general.

En el presente informe se detallan los ingresos por rentas y otros conceptos, así como el total acumulado para cada categoría y el total general. Los datos se presentan en pesos colombianos.

17. Que el consejo Distrital de Cartagena, a través de acuerdo distrital No 098 del 19 de septiembre del año 2022, faculta al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para que realizar



operación de crédito público por un valor de VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS.

18. Que el alcalde mayor de Cartagena de Indias, actuando de acuerdo a las facultades entregadas por el consejo distrital de Cartagena a través del acuerdo 098 del 19 de septiembre del año 2022, realizó el crédito público, el cual fue girado a Transcribe S.A y este a su vez fue aportado a la fiducia alianza fiduciaria, con el fin de ser utilizado para el pago de 114 vehículos de servicio público de transporte público que estaban pendiente por chatarrizar.

19- Que la fiducia alianza fiduciaria s.a., cobra cerca de cincuenta millones de pesos mensuales por la administración de los VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS.

20. Que muy a pesar de tener disponibles en la fiducia alianza fiduciaria s.a. los VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS. Desde el mes de marzo del año 2023, Transcribe s.a. solo hasta el 4 de septiembre del año 2023, fue que convocó a los propietarios de los 114 vehículos de transporte público colectivo, para que presentaran los documentos necesarios para el pago de la chatarrización de los mismos, permitiendo que alianza fiduciaria s.a., COBRARA TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS por administrar unos recursos que de cierta forma estaban congelados por la falta de gestión de Transcribe s.a. por no solicitar la documentación de los vehículos a pagar.

21. Que, si bien es cierto que los VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, en el año 2022 estaban proyectados para pagar 114 vehículos del TPC, a fecha de mayo del año 2024 ese dinero ya no alcanza para pagar esa cantidad de vehículos, toda vez que el valor de los vehículos establecidos en el apéndice 5 de los protocolos de implementación, con el paso del tiempo se le debe aplicar la indexación de dicho valor, lo que significa que cada mes que pasa esos vehículos cuestan más y por ende el dinero alcanza para pagar menos carros.

22. Que debido a esta demora injustificada por parte de Transcribe S.a., alianza fiduciaria s.a. está cobrando cerca de cincuenta millones por una administración de unos recursos "sin hacer nada" y el poder adquisitivo de esos recursos disminuye, se están pagando unos intereses por un dinero que no se usa.

23. Que para agosto del año 2022, fecha en que se solicitó ante el consejo distrital de Cartagena se autorizara al alcalde mayor de Cartagena de Indias a realizar una operación de crédito público por VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS, la indexación que se debía aplicar a los vehículos a chatarrizar se encontraba en un 40%, a fecha de hoy la indexación que se le debe aplicar a dicho vehículos asciende al 72%, es decir debido a la demora de Transcribe s.a. en pagar los



vehículos chatarrizados que están para pagos. El poder adquisitivo de estos recursos se ha disminuido cerca de 32%.

PETICIONES.

1. Que se investigue la conducta de la señora MARIA PATRICIA PORRAS-Gerente de Transcaribe S.a. y demás personas indeterminadas, por el presunto detrimento patrimonial por el uso irregular de recursos públicos destinados al pago de indemnizaciones por la chatarrización de vehículos de transporte público colectivo a cargo de TRANSCARIBE S.A con ocasión a la entrada en operación del SITM TRANSCARIBE, administrados por la fiducia alianza fiduciaria S.a.

PRUEBAS

Para que sean estimadas como tales dentro del trámite de correspondiente a este medio de control, solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas.

DOCUMENTALES.

1. Proyecto de acuerdo presentado por el alcalde mayor del DISTRITO T y C DE CARTAGENA DE INDIAS, presente ante el concejo distrital de Cartagena, un proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE LE AUTORIZA AL ALCALDE NAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CREDITO PUBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACION AL PROGRAMA DE INVERSION DEL PLAN DE DESARROLLO 20120-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE, DENTRO DEL PROGRAMA TRASPORTE PARA TODOS

2. Copia del acuerdo distrital No 098 de 119 de septiembre de 2022.

3. Copia de derecho de petición de fecha 21 de noviembre de 2021, presentado a transcaribe s.a. identificado con radicado interno No 2277

4. Contrato de concesión para la operación del SITM TRANSCARIBE.

5. Apendice 5, 11 y 13 de los contratos de concesión para la operación del SITM TRANSCARIBE.

6. copia Decreto Distrital 1252 de 2011, expedido por el alcalde Mayor del Distrito T y C Cartagena de indias.

PRUEBAS DE OFICIO

1. Solicito se requiera a TRASCARIBE S.A. para que informe cuanta paga exactamente por administración a la fiducia alianza fiduciaria s. a de los recursos destinados al pago de chatarrización de vehículos del TPC:

2. Solicito se requiera a TRASCARIBE S.A. para que informe cuantos vehículos de los 114 que hacían falta por chatarrizar han pagado a fecha mayo de 2024.

3. Solicito se requiera a TRASCARIBE S.A. para que informe si tiene vehículos del TPC pendientes por pagar y desde cuando están pendientes de pago y cuál ha sido la razón por las que no se han pagado

4. Solicito se requiera a TRASCARIBE S.A. para que informe cual era la indexación para agosto del año 2022 y cuál es la indexación para mayo de 2024.



3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La coordinación de participación fiscal participativo traslada denuncia mediante radicado No. I202405235 de fecha 23 mayo de 2024 a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal que a su vez mediante oficio DTAF- 130 del 08 de agosto de 2024 incorpora denuncia D-020-2024 a la Auditoría Financiera y de Gestión llevada a cabo a Transcaribe vigencia 2023.

Para dar inicio a la investigación y pronunciarse sobre los hechos denunciados se procedió solicitar información y documentos a través del siguiente oficio:

- Oficio PC-244- de fecha 21/05/2024
- AFG- TRANSCARIBE – OF - EXT-003 - 23/08/2024

Transcaribe, atendió los requerimientos por parte del órgano de control mediante el siguiente oficio:

Oficio TC-GE-07.01-0186-24.

3.3. RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURIDICA:

El análisis de los hechos denunciados tendrá en cuenta como fuente de criterio principal los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000, y demás normas que rigen el Control Fiscal.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la auditoría financiera y de gestión que se adelanta a Transcaribe revisó el contenido de la denuncia D-020-2024, la cual tuvo por objeto evaluar los posibles hallazgos con relación *el presunto detrimento patrimonial por el uso irregular de recursos públicos destinados al pago de indemnizaciones por la chatarrización de vehículos de transporte público colectivo a cargo de TRASCARIBE S.A con ocasión a la entrada en operación del SITM TRANSCARIBE, a cargo de la fiducia alianza fiduciaria s.a.*

La comisión auditora se pronunciará sobre los hechos denunciados conforme a la revisión, verificación y valoración de los documentos e información aportados por Transcaribe y los allegados en la denuncia.



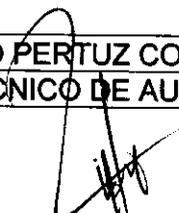
3.4 CONCLUSIONES

Los resultados de la evaluación de los hechos denunciados serán incluidos en el informe definitivo producto de la auditoria financiera y de gestión realizada a Transcaribe vigencia 2023. Así mismo si resultare hallazgos con presunta incidencia, el informe será trasladado al denunciante.

NOMBRE: HERNANDO PERTUZ CORCHO

CARGO: DIRECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL

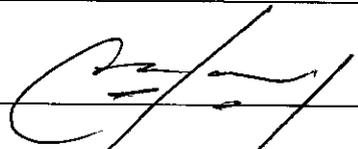
FIRMA:



NOMBRE: WILMER SALCEDO MISAS

CARGO: SUPERVISOR

FIRMA:

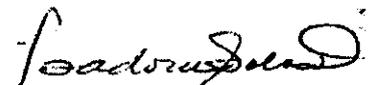


PROYECTO

NOMBRE: ISADORA SALAS DÍAZ

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(E)

FIRMA:



NOMBRE: ELIX JOSE PRASCA MRTINEZ

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(E)

FIRMA:

